

040
SH-5937-2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 3398 del 14 de mayo de 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE PROCESO DE COBRO COACTIVO CONTRA MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.689; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.837; PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.299; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.374.778; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.685; PINILLA RAMIREZ FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.462; PINILLA SOLANO DIEGO RENE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.111; PINILLA REYES LUZ HELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.140; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.529; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.638.015; PINILLA REYES RUBEN DARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.241; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.667.904; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.286; ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.163; SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.155; SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.624; SALGADO ORTEGON ARMANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.295; SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.073; y SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.762..

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 126 del 30 de Junio de 2026 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE PROCESO DE COBRO COACTIVO a MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.689; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.837; PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.299; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.374.778; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.685; PINILLA RAMIREZ FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.462; PINILLA SOLANO DIEGO RENE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.111; PINILLA REYES LUZ HELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.140; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.529; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.638.015; PINILLA REYES RUBEN DARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.241; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.667.904; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.286; ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.163; SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.155; SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.624; SALGADO ORTEGON ARMANDO, identificado

con cédula de ciudadanía No. 79.389.295; SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.073; y SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.762. y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, del inmueble identificado catastralmente con el No 010000910149000, por las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

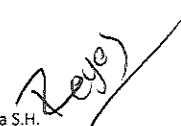
“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Jose David Domínguez Zamudio- Contratista S.H. 

Anexos: Aviso para publicación de la 3398 del 14 de mayo de 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE PROCESO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACION POR AVISO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.689; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.837; PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.299; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.374.778; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.685; PINILLA RAMIREZ FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.462; PINILLA SOLANO DIEGO RENE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.111; PINILLA REYES LUZ HELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.140; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.529; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.638.015; PINILLA REYES RUBEN DARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.241; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.667.904; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.286; ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.163; SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.155; SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.624; SALGADO ORTEGON ARMANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.295; SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.073; y SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.762., y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de la RESOLUCION 3398 del 14 de mayo de 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE PROCESO DE COBRO COACTIVO , sobre el inmueble identificado catastralmente con el No. 010000910149000 por las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 ubicado en C 16 4 20 en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo de MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.689; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.837; PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.299; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.374.778; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.685; PINILLA RAMIREZ FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.462; PINILLA SOLANO DIEGO RENE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.111; PINILLA REYES LUZ HELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.140; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.529; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.638.015; PINILLA REYES RUBEN DARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.241; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.667.904; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.286; ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.163; SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA, identificada con cédula de

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Pagina web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

HOJA No 3

ciudadanía No. 51.995.155; SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.624; SALGADO ORTEGON ARMANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.295; SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.073; y SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.762, propietarios y/o poseedores del predio identificado matrícula inmobiliaria 50N-600757 y número catastral 010000910149000 ubicado en la dirección C 16 4 20 de esta jurisdicción, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a las vigencias 2020, 2021, 2022 por la suma de \$291.886.840 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE), más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

11 MAY 2023 HOJA No 3

ciudadanía No. 51.995.155; SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.624; SALGADO ORTEGON ARMANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.295; SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.073; y SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.762, propietarios y/o poseedores del predio identificado matrícula inmobiliaria 50N-600757 y número catastral 10000910149000 ubicado en la dirección C 16 4 20 de esta jurisdicción, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a las vigencias 2020, 2021, 2022 por la suma de \$291.886.840 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE), más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la deudora que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, ante la Secretaría de Hacienda, dentro del mismo término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE el acto administrativo a todas las entidades financieras para que se dé cumplimiento a la orden de embargo proferida en esta providencia.

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: José David Domínguez Zamudio- Contratista S.H.

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: José David Domínguez Zamudio- Contratista S.H.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3398-2 DE 14 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE
PROCESO DE COBRO COACTIVO**

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los propietarios y/o poseedores **MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.689; **PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.837; **PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.299; **PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.374.778; **PINILLA GARCIA IRMA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.685; **PINILLA RAMIREZ FREDY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.462; **PINILLA SOLANO DIEGO RENE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.384; **PINILLA SOLANO SONIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.111; **PINILLA REYES LUZ HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.785; **PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.121; **PINILLA REYES MARIA CARMENZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.883; **PINILLA REYES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.479.293; **PINILLA REYES SAUL ALFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.755; **PINILLA REYES ELIECER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.140; **PINILLA SOLANO LUIS CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.529; **PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.638.015; **PINILLA REYES RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.241; **PINILLA SOLANO LAURA SOFIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.667.904; **PINILLA REYES MARCOS OBDULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.286; **ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.163; **SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.155; **SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.624; **SALGADO ORTEGON ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.295; **SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.073; y **SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.762, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-600757, y número catastral 10000910149000, ubicado en la dirección **C 16 4 20** de esta jurisdicción, adeuda al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **\$291.886.840 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE)** de las vigencias **2020, 2021, 2022** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con la liquidación oficial contenida en la Resolución No. Resolución 4093 28 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que en la Resolución No. Resolución 4093 28 de septiembre de 2022, se liquidó oficialmente el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-600757, y

número catastral 10000910149000, de las vigencias 2020, 2021, 2022. Sin embargo, al realizar la validación de los pagos en los sistemas de información, se evidencia que dicha vigencia aún se encuentran en mora.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 artículo numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco la controvertida en el recurso de Reconsideración se haya resuelto favorablemente. Por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, se ordena mediante la presente Resolución de Mandamiento de Pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de pago.

Que el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional expresa entre otras disposiciones que las medidas cautelares se pueden decretar previo al mandamiento de pago, tal y como se observa a continuación:

"ARTÍCULO 837. MEDIDAS PREVENTIVAS. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a)."

Que el artículo 838 ibidem, establece que las medidas de embargo ordenadas dentro de los procesos de cobro coactivo tienen como límite el doble de la deuda más sus intereses.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo de MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.689; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.837; PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.299; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.374.778; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.685; PINILLA RAMIREZ FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.462; PINILLA SOLANO DIEGO RENE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.111; PINILLA REYES LUZ HELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.140; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.529; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.638.015; PINILLA REYES RUBEN DARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.241; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.667.904; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.286; ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.163; SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA, identificada con cédula de

ciudadanía No. 51.995.155; SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.624; SALGADO ORTEGON ARMANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.295; SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.073; y SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.762, propietarios y/o poseedores del predio identificado matrícula inmobiliaria 50N-600757 y número catastral 10000910149000 ubicado en la dirección C 16 4 20 de esta jurisdicción, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a las vigencias 2020, 2021, 2022 por la suma de \$291.886.840 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE), más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la deudora que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, ante la Secretaría de Hacienda, dentro del mismo término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE el acto administrativo a todas las entidades financieras para que se dé cumplimiento a la orden de embargo proferida en esta providencia.

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Jose David Dominguez Zamudio- Contratista Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.